PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PAZ - DEPARTAMENTO DEL CESAR Y *UNION TEMPORAL LA PAZ 25, CON Nit*. 901985121-8

Contrato No.	**009 DE 2025**
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE LA PAZ DEPARTAMENTO DEL CESAR**
Contratista:	***UNION TEMPORAL LA PAZ 25***
Identificación:	**Nit. 901985121-8**
Representante Legal	**EDUARDO CARLOS HERNANDEZ FRAGOZO**
Identificación	**1.065.611.177 de Valledupar**
Objeto	**INTERVENTORIA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DESDE EL K3+170 HASTA K7+070 QUE CONDUCE HASTA EL ACUEDUCTO, VEREDA LA CANCHERA, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR**
Valor	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTE PESOS ($482.971.020)**
Plazo inicial	**CUATRO (4) MESES**
Plazo Adicional 1	**TRES (3) MESES**
Plazo Adicional 2	**DOS (2) MESES**
Plazo Adicional 1	**UN (1) MES**
Plazo Total	**DIEZ (10) MESES**

Entre los suscrito a saber, **WILSON RINCON ALVAREZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 77187754 quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR**, en su calidad de Alcalde Municipal, en adelante la entidad, por una parte; y, por la otra, **EDUARDO CARLOS HERNANDEZ FRAGOZO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065.611.177 de Valledupar, quien actúa en nombre y Representación del ***UNION TEMPORAL LA PAZ 25***, identificado con NIT. **901985121-8** , (en adelante el "Contratista"), hemos convenido prorrogar el plazo de ejecución del contrato de INTERVENTORÍA No. 009 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

1). Que, entre el Municipio de La Paz y la ***UNION TEMPORAL LA PAZ 25*****,** se suscribió el contrato de Interventoría No. 009 de 2025, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DESDE EL K3+170 HASTA K7+070 QUE CONDUCE HASTA EL ACUEDUCTO, VEREDA LA CANCHERA, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

2). Que, el día 18 de Julio de 2026, el contratista de obra presenta solicitud de prórroga de un (1) mes, al contrato de obra intervenido fundamenta principalmente en el desabastecimiento temporal de los materiales requeridos para la continuidad de determinadas actividades de obra, situación que afectó la programación prevista y la ejecución oportuna de las actividades pendientes.

3). Que, la interventoría, mediante oficio de fecha 21 de Julio de 2026, dirigido al supervisor del contrato, emitió concepto técnico favorable, a la solicitud de prorroga presentada por el contratista e igualmente expuso la necesidad de continuar ejerciendo las labores de control técnico, financiero, administrativo sobre el desarrollo del contrato intervenido, sin que se genere para la entidad gastos adicionales al valor inicialmente pactado.

4) *Que en ese mismo sentido, el 22 de Julio de 2026, La Supervisión del contrato, emite concepto favorables, apoyado en los Argumentos y soportes técnicos Jurídicos presentados tanto por el contratista de obra como por la interventoría externa avalando la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución.*

5). Que, en virtud de lo dispuesto por el articulo 85 de la Ley 1474 de 2011, Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del

objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

6). Que, por las razones anteriores, las partes consideran conveniente y necesario, suscribir el presente acuerdo para prorrogar el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 009 DE 2025,** que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Prorrogar el Plazo de ejecución pactado en la Clausula 4 del Contrato de Interventoría No. 009 de 2025, en **UN (1) MES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, incluida la prórroga No. 1 y en consecuencia, modifíquese la mencionada clausula, la cual quedará así:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones

SEGUNDO: **GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que se adiciona al contrato de Interventoría No. 009 de 2025.

TERCERO. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del Contrato, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

CUARTO. – **DECLARACIONES:** Las partes acuerdan que la presente prorroga al plazo de ejecución del contrato, no causará erogaciones económicas para la entidad; en consecuencia, desde ya el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial, relacionada con esta.

QUINTO - **DOCUMENTOS INTEGRANTES Y ANEXOS:** Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante de la presente PRORROGA.

SEXTO. – **PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Por el Municipio

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde.

Por el Contratista

EDUARDO CARLOS HERNANDEZ FRAGOZO
RL/ ***UNION TEMPORAL LA PAZ 25***